



# Concejo Municipal

*“El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.*

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal,  
ha sancionado la siguiente:

**Ordenanza Municipal No. 073/2001.**

**Dr. Guido Náyar Parada**  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores., asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, la CONVENCIÓN BAUTISTA BOLIVIANA, solicita la exención del pago de impuestos a los bienes inmuebles de su propiedad.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Se dispone la exención para el pago de impuestos a los bienes inmuebles de propiedad de la CONVENCIÓN BAUTISTA BOLIVIANA, por la gestión 1.999.

**Artículo segundo.-** La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza a los siguientes bienes:

1. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Códigos Catastral 018080015
2. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 018080016
3. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 013044010
4. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 019066002
5. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 021056018
6. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 026129060.



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

7. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 040068031
8. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 038006001
9. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 037090020
10. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 040139050
11. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 032072012
12. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 033037012
13. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 031041060
14. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 044078006
15. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 04808800
16. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 003045044
17. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 007055014
18. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 061053102
19. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 031098015
20. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Código Catastral 056534700

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los 8 días del mes de agosto de dos mil un años.

Ing. DAEN Mario Dario Vaca Pereira Justiniano  
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO,** la promulgo para que se tenga y se cumpla como  
Ordenanza Municipal de esta Ciudad.

Santa Cruz, 29 de agosto del año 2001

Dra. Gina Luz Mendero Hurtado  
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.t.

